



52664

PERE FERRER FERRER
Procurador dels Tribunals
Tel. 972 323 235 - Fax 972 323 232
e-mail: pere@ferrerprocurador.com

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Figueres

Calle Arnera, 7 - Figueres - C.P.: 17600

TEL.: 972943516
FAX: 972943506
EMAIL: mixt6.figueres@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120178063965

Ejecución de títulos judiciales 97/2019 -B

Materia: Ejecución títulos judiciales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1658000005009719
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Figueres
Concepto: 1658000005009719

Parte demandante/ejecutante: CAIXABANK, S.A.
Procurador/a: Pere Ferrer Ferrer
Abogado/a: Patricia Triviño Rodríguez

Parte demandada/ejecutada: Mohamedi BELKHIR
BOUKROUNA, Soraya SANTIAGO RODRÍGUEZ
Procurador/a: Carme Expósito Rubio
Abogado/a: Francisco Bueno Celdran

MANDAMIENTO ANOTACIÓN DE EMBARGO

Carmen López Jiménez Letrada de la Administración de Justicia del Sección Civil.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Figueres.

Al/A la REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES le hago saber:

Que en esta Oficina judicial se tramita procedimiento Ejecución de títulos judiciales 97/2019 a instancia de CAIXABANK, S.A., con DNI/CIF A08663619 y domicilio en Calle C/PINTOR SOROLLA 2-4, 46002 - València contra Mohamedi BELKHIR BOUKROUNA, con DNI 41562978T y domicilio en calle Sant Pau, número 115, 3º C y contra Soraya SANTIAGO RODRÍGUEZ DNI/CIF 28748948Y y domicilio en calle RAMON Y CAJAL 4, 3º -2ª, 17600 - Figueres sobre reclamación de cantidad de 50.387,16 € en concepto de principal y de 15.116,15 € calculados provisionalmente para intereses y costas de ésta ejecución, sin perjuicio de liquidación posterior.

Se acompaña resolución en que se acuerda la anotación de embargo de la finca indicada a continuación, interesando practicar en la nota marginal certificación del artículo 688 LEC y que comprenda los extremos a que se refiere el artículo 656 LEC.

- finca registral número 8808, inscrita en el tomo 3083, libro 462, folio 14, alta 6 del Registro de la Propiedad de Figueres.

Y con el fin de que se lleve a efecto lo acordado, le dirijo el presente mandamiento, del que me devolverá un ejemplar cumplimentado en el que haga constar los motivos que lo impidan.

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES

Entrada N.: 2164/2021

Data d'Entrada: 22/03/2021 13:31:16

Assentament N./Diari: 1302/241

Fecha Presentación: 22/03/2021 13:31:16

Caducitat: 17/06/2021

Retornat el **15 ABR. 2021**

Retornat a



Administració de justícia a Catalunya



Codi Segur de Verificació: 3NZUSREQ7LP1FBHK4X34XMMV47LVDEJN

Signat per López Jiménez, Carmen;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://sejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultacSV.html

Data i hora 19/03/2021 13:41



En Figueres, a 19 de marzo de 2021.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Codi Segur de Verificació: 3NZUSREQ7LP1FBHK4X34XMV47LVDEJN

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Signat per López Jiménez, Carmen;

Data i hora 19/03/2021 13:41





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejpal.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 3N2USREQ7LP1FBHK4X34XMV47LVDEJN
Data i hora 19/03/2021 13:41		Signat per López Jiménez, Carmen





Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Figueres

Calle Arnera, 7 - Figueres - C.P.: 17600

TEL.: 972943516
FAX: 972943506
EMAIL: mixt6.figueros@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120178063965

Ejecución de títulos judiciales 97/2019 -B

Materia: Ejecución títulos judiciales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1658000005009719
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Figueres
Concepto: 1658000005009719

Parte demandante/ejecutante: CAIXABANK, S.A.
Procurador/a: Pere Ferrer Ferrer
Abogado/a: Patricia Triviño Rodríguez

Parte demandada/ejecutada: Mohamedi BELKHIR
BOUKROUNA, Soraya SANTIAGO RODRÍGUEZ
Procurador/a: Carme Expósito Rubio
Abogado/a: Francisco Bueno Celdran

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: Carmen López Jiménez

Lugar: Figueres

Fecha: 17 de marzo de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 5 de febrero de 2020 se ha dictado el auto que, admitiendo a trámite la demanda de ejecución presentada por el/la Procurador/a Pere Ferrer Ferrer en nombre y representación de CAIXABANK, S.A. contra Soraya SANTIAGO RODRÍGUEZ y contra Mohamedi BELKHIR BOUKROUNA, contenía la orden general de ejecución en reclamación de la cantidad de 50.387,16 € en concepto de principal y la de 15.116,15 € para los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Segundo. La parte ejecutante ha solicitado en la demanda ejecutiva presentada y en escritos de fecha 07/02/2020 y de fecha 02/09/2020 el embargo de bienes propiedad de la parte ejecutada para cubrir la cantidades reclamadas de ésta ejecución, quedan unidos a los autos y en la parte dispositiva de esta resolución se acordará.

Codi Segur de Verificació: 3LB3P1H69QLEKN55PABFGP8FCDD7B29

Signat per López Jiménez, Carmen;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://eicajusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 19/03/2021 12:18





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero Conforme a lo establecido en el art. 545.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), en relación con el art. 587 del mismo texto legal, y lo solicitado por la parte ejecutante, se debe embargar a la parte ejecutada los bienes de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó ejecución.

Segundo. De conformidad con lo solicitado y lo establecido en el artículo 629 LEC, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles u otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, el letrado de la administración de justicia encargado de la ejecución, a instancia del ejecutante, librará mandamiento para que se haga anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad o anotación de equivalente eficacia en el registro que corresponda. El mismo día de su expedición el letrado de la administración de justicia remitirá al Registro de la Propiedad el mandamiento por fax, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 162 de esta ley. El Registrador extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista por la legislación hipotecaria.

Tercero. Conforme el artículo 688 de la LEC, cuando la ejecución se siga sobre bienes hipotecados, se reclamará del Registrador certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656, así como inserción literal de la inscripción de hipoteca que se haya de ejecutar, expresándose que la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación que apareciera en el Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro embargados, a instancia de la parte ejecutante y como bienes propiedad de la parte ejecutada los detallados a continuación y que estimo suficientes para cubrir el importe de 50.387,16 € en concepto de principal y 15.116,15 € que señalo prudencialmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación; los siguientes :

- finca registral número 8808, inscrita en el tomo 3083, libro 462, folio 14, alta 6 del Registro de la Propiedad de Figueres.

A tal efecto expídase mandamiento al registrador de la propiedad de Figueres para que practique la anotación de embargo de la finca, indicando en la nota marginal que la deuda reclamada de la presente ejecución está garantizada por la hipoteca de la formalizada en escritura autorizada por el Notario Francisco Consegal Garcia , el día 17 de noviembre de 2004, constituida en la inscripción 8ª de fecha 31 de diciembre de 2004 y que remita la certificación del artículo 688 LEC y que comprenda los extremos a que se refiere el artículo 656 LEC.





Codi Segur de Verificació: 3LB3P1H69QLEXN55PABFG9FCDD7B29

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per López Jiménez, Carmen:

Data i hora 19/03/2021 12:18

Este mandamiento se entrega al procurador de la parte ejecutante para que cuide de su diligencia.

Hago saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 LEC, si cambian su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la Oficina Judicial. Asimismo, deberán comunicar los cambios de número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina Judicial.

Notifíquese esta resolución a la parte ejecutada.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 3LB3P1H69QLEXN55PABFGP9FODD7B29
Data i hora 19/03/2021 12:18		Signat per López Jiménez, Carmen;





C17A15109398

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JAVIER GUÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GI)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073

Correo electrónico: figueres@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PERE FERRER FERRER

con DNI/CIF: 40514701V

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF17008000502333-170086553

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)*

Su referencia:



C. S. V. : 21700827A87DFBE2

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 1 de 6

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES

PLAÇA JOSEP PLA SN. 17600 FIGUERES

figueres@registrodelapropiedad.org

TF.972501447 FAX.972673073

JAVIER GUÑALES DEL REAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE FIGUERES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por Ferrer Ferrer, Pere para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE FIGUERES N°: 8808**, código registral único 17008000502333, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca es como sigue:

URBANA: ENTIDAD ONCE.- VIVIENDA tipo I, en la planta TERCERA, puerta TERCERA, del bloque quinto del edificio sito en FIGUERES, calles Ramón y Cajal y Doctor Fleming, sin número, con entrada por la calle RAMON Y CAJAL, hoy número CUATRO. Mide setenta y nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados útiles y ochenta y nueve metros, sesenta decímetros cuadrados construidos, y según cédula de calificación definitiva mide setenta y cuatro metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados útiles y ciento un metros, treinta y tres decímetros cuadrados construidos. Se compone de vestíbulo-distribuidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terraza principal y terraza tendadero. Linda: frente, rellano distribuidor y vivienda H; derecha, entrando, vivienda I de su planta y recinto ascensor; izquierda, calle que separa del bloque seis y fondo, calle Ramón y Cajal. Cuota: cuatro enteros, mil novecientos veintiocho diezmilésimas por ciento. Referencia catastral número 6095501DG9769N0013BG.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de Don MOHAMEDI BELKHIR BOUKROUNA, con N.I.F. número 41.562.978-T, titular con carácter privativo, del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Girona, ante Don/Doña JOSÉ MARÍA ESTROPA TORRES el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, según consta en la inscripción 6ª, de fecha dos de febrero de dos mil, al folio 14, del Libro 462 del término municipal de Figueres, Tomo 3083 del Archivo. Inscripción de dominio que es la vigente.

Doña SORAYA SANTIAGO RODRIGUEZ, con N.I.F. número 28748948Y, titular con carácter privativo, del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Girona, ante Don/Doña JOSÉ MARÍA ESTROPA TORRES el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, según consta en la inscripción 6ª, de fecha dos de febrero de dos mil, al folio 14, del Libro 462 del término municipal de Figueres, Tomo 3083 del Archivo. Inscripción de dominio que es la vigente.

En el historial de la finca consta la concesión de la Calificación Definitiva de VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL de promoción privada.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

INSCRIPCIÓN 8ª HIPOTECA.



C17A15109397

Una **HIPOTECA** a favor de la **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, para responder de **SETENTA MIL EUROS** de principal, **DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS** de intereses ordinarios, **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** de intereses de demora y **CATORCE MIL EUROS** para costas y gastos. **Tasación:** Cien mil setecientos euros. **Plazo:** hasta el treinta de noviembre de dos mil treinta y cuatro. **Domicilio** para notificaciones: el de la finca hipotecada.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de **FIGUERES**, Don **FRANCISCO CONSEGAL GARCIA**, el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, constituida en la inscripción **8ª** de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

Se indica que la deuda reclamada del **procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 97/2019 -B**, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número **SEIS** de **FIGUERES**, que ha motivado la **anotación preventiva de embargo letra D** de esta finca, es la garantizada por la hipoteca formalizada en escritura autorizada por el notario **Francisco Consegal García**, el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, **constituida por la adjunta inscripción 8ª**.

Hipoteca que se halla subsistente y sin cancelar.

INSCRIPCIÓN HIPOTECA.

Una **HIPOTECA** a favor de la entidad **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, en garantía de un préstamo por **TREINTA MIL EUROS** de capital, del pago de sus intereses por el plazo de seis meses a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones al alza o a la baja, convenidas, cuyo máximo es el **SIETE** por ciento anual, de los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses al **TRECE** por ciento anual, así como la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** para costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 1 de Agosto de 2010; con un valor de subasta de 141.400 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: el de la misma finca hipotecada.

Formalizada escritura autorizada por el Notario **GUILLERMO COLOMER LLORET**, de **FIGUERES**, el día diecisiete de Junio del año dos mil diez. Constituida en la inscripción **10ª** de fecha nueve de Agosto del año dos mil diez.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra A a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con C.I.F.: Q1769001G, sobre una mitad indivisa de finca propiedad de Soraya Santiago Rodríguez, en reclamación de: **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** de principal, **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de recargo, de **OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** de intereses, **DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS** de costas devengadas y de **CIENTO OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS** de costas e intereses presupuestados y en **TOTAL: TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**. Mandamiento administrativo de Anotación de Embargo de fecha 8 de Noviembre de 2017 expedido en Figueres, por la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con número de expediente 17031600249526. Anotado bajo la **letra A** con fecha 14 de Noviembre de 2017 al folio 18, del Tomo 3723 del Archivo, Libro 720 del término municipal de Figueres. Con esta misma fecha se expide certificación de cargas.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra B a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con C.I.F.: Q1769001G, sobre una mitad indivisa de finca propiedad de Soraya Santiago Rodríguez en reclamación de: **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** de principal, **QUINIENTOS CINCUENTA EUROS** de recargo, de **SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS**



de intereses, CERO EUROS de costas devengadas y de CIENTO UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados y en TOTAL: TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. Mandamiento administrativo de ampliación de embargo de fecha 20 de Septiembre de 2017 expedido en Figueres, por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número de expediente 17 03 16 00249526. Anotado bajo la letra B de fecha 4 de octubre de 2018, al folio 18, del Tomo 3723 del Archivo, Libro 720 del término municipal de Figueres. Con fecha de la anotación se expide certificación de cargas.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra C a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con C.I.F.: Q1769001G, sobre una mitad indivisa de esta finca propiedad de Soraya Santiago Rodriguez, en reclamación de: CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS de principal, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS de recargo, de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS de intereses, CERO EUROS de costas devengadas y de CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados y en TOTAL CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS. Mandamiento administrativo de ampliación de embargo de fecha 19 de Noviembre de 2019 expedido en Figueres, por la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con número de expediente 17 03 16 00249526/0. Anotado bajo la letra C de fecha 3 de diciembre de 2019. En la fecha de la anotación se expide certificación de cargas.

ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO letra D a favor de la entidad CAIXABANK SA con C.I.F.: A08663619, CONTRA Mohamedi Belkhir Boukrouna y Soraya Santiago Rodriguez, titulares del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por mitades indivisas, con carácter privativo, para responder de un total de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISÉIS euros del principal; QUINCE MIL CIENTO DIECISÉIS CON QUINCE euros por intereses y costas. Mandamiento judicial de Anotación de Embargo de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno expedido en Figueres, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE FIGUERES, procedimiento 97/2019 -B, según providencia de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno. Anotado bajo la letra D con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno al folio 19, del Tomo 3723 del Archivo, Libro 720 del término municipal de Figueres. Se indica que la deuda reclamada de la presente ejecución está garantizada por la hipoteca formalizada en escritura autorizada por el notario Francisco Consegal García, el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, constituida por la inscripción 8ª, de esta finca, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del cinco de Mayo del año dos mil veintiuno.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

CUARTO: Al margen de la inscripción 8ª de hipoteca se ha hecho constar la expedición de la presente certificación del artículo 688 de la LEC, interesada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número SEIS de FIGUERES, en el que se siguen Autos de Ejecución de títulos judiciales 97/2019 -B, que han motivado la anotación preventiva de embargo letra D, y para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 8ª.



C17A15109396

QUINTO: Se comunica la existencia de la presente ejecución a: La entidad Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, titular de la hipoteca constituida por la inscripción 10ª; y a la Tesorería General de la Seguridad Social, titular de las anotaciones preventivas de embargo letras A, B y C, todas ellas posteriores al gravamen que se ejecuta.

Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha de la presente, antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER GUÑALES DEL REAL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día cinco de mayo del dos mil veintiuno.



C. S. V. : 21700827A87DFBE2

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 5 de 6



(*) C.S.V. : 21700827A87DFBE2

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 21700827A87DFBE2